

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (CNMV)
Dirección General de Mercados e Inversores
Dirección de Mercados Secundarios**

Granada, a 30 de septiembre de 2008

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, les comunico que la Asamblea General Ordinaria de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, reunida en segunda convocatoria, y con la asistencia de 145 de los 154 Consejeros Generales de la Entidad, esto es, un 94,15%, aprobó la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación y decisión, y en concreto, las siguientes:

I.-

1) La ratificación del cese de D. Ildefonso Pastrana Sánchez-Crespo, como Director General de la Caja General de Ahorros de Granada, en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 31 de julio de 2008.

2) La ratificación del nombramiento de D. Ramón Martín López, como Director General de la Caja General de Ahorros de Granada, en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 31 de julio de 2008.

II.-

La proclamación como miembro, titular y suplente, de la Comisión de Control de la Entidad, en representación del Grupo de Junta de Andalucía, de:

*Titular: D. Rafael Vicente Valero Rodríguez
Suplente: D^a. Isabel Fernández Muriel*

III.-

La proclamación como miembro, titular y suplente, de la Comisión de Control de la Entidad, en representación del Grupo de Corporaciones Municipales, de:

*Titular: D. Manuel Megías Morales
Suplente: D. Sergio Bueno Illescas*

IV.-

La proclamación como suplente de D. Pascual Rivas Carrera, por el Grupo de Impositores para el Consejo de Administración, de D^a. Encarnación Tito Samos.

La proclamación como suplentes de D^a. Francisca Rodríguez Ordóñez y D. Antonio Martínez Martínez, por el Grupo de Corporaciones Municipales, para el Consejo de Administración, de D^a. Cristina Nestares García-Trevijano y de D. Juan de Dios Jiménez Aguilera, respectivamente.

La proclamación como suplente de D. Miguel Crespo Miegimolle, por el Grupo de Entidad Fundadora, para el Consejo de Administración, de D. José Miguel Castillo Calvín.

La proclamación como suplente de D. Jesús A. Quero Molina, por el Grupo de Junta Andalucía, para el Consejo de Administración, de D^a. Remedios Gámez Muñoz.

La proclamación como suplente de D. Juan Caballero Leyva, por el Grupo de Impositores, para la Comisión de Control, de D^a. Josefa Caballero Cabrerizo.

La proclamación como suplente de D. José Gabriel Díaz Berbel, por el Grupo de Otras Organizaciones, para la Comisión de Control, de D. Antonio Rodríguez Bautista.

V.-

1) Facultar al Consejo de Administración para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de cinco años, pueda emitir, en una o varias emisiones y poner en circulación simultánea o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, en el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente:

A) Títulos valores de renta fija de cualquier clase y, especialmente, los siguientes:

- Bonos Simples.*
- Obligaciones Simples.*
- Participaciones Hipotecarias.*
- Certificados de Transmisión de Hipoteca.*
- Cédulas Hipotecarias.*
- Bonos Hipotecarios.*
- Certificados de Depósito.*
- Bonos de Tesorería.*
- Obligaciones Hipotecarias.*
- Obligaciones Subordinadas.*
- Pagarés de Empresa.*

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones.*
- b) Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.*
- c) Concurrir por sí o por persona que lo represente, ante el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, ante cualquier autoridad administrativa o económica de carácter estatal o autonómico, para la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de los diversos títulos.*
- d) Participar en Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario.*
- e) Solicitar en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan.*
- f) Y, en general, del modo más amplio, realizar, de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes para el buen fin de las emisiones de títulos que decida.*

- g) *Para el ejercicio de las funciones que se delegan en el Consejo de Administración, con excepción de los actos por los que se acuerden las emisiones, se determinen los títulos, valores u obligaciones objeto de ellas y se fijen los respectivos importes concretos o máximos de las mismas, dicho Consejo podrá apoderar a cualquier persona.*

B) Participaciones preferentes agrupadas en una o varias emisiones y con el límite que establezca la normativa en vigor en cada momento, a través de una sociedad filial de la Entidad cuyo objeto social exclusivo sea la emisión de participaciones preferentes.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Entidad para que pueda otorgar garantía, en los términos que estime oportunos, y en todo caso de conformidad con lo que establezca la normativa en vigor en cada momento, respecto de las participaciones preferentes que se emitan conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración de la Entidad para:

- a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones de participaciones preferentes.*
- b) Solicitar la admisión a cotización en mercados secundarios oficiales de valores de las participaciones preferentes emitidas.*
- c) Y, en general, del modo más amplio, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen de las emisiones de participaciones preferentes que decida.*
- d) Para el ejercicio de las funciones que se delegan en el Consejo de Administración, con excepción de los actos por virtud de los cuales se acuerden las emisiones, se determinen los títulos, valores u obligaciones objeto de ellas y se fijen los respectivos importes concretos o máximos de las mismas, dicho Consejo podrá apoderar a cualquier persona.*

2) Autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, conforme al artículo 75.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, a fin de que, a su vez, pueda delegar las funciones que se le delegan en el apartado 1 del presente acuerdo, en su Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en el Director General; ello, indistintamente y con facultades de apoderar a cualquier tercero para el ejercicio de las misma, salvo apoderamientos para los actos mediante los que se acuerden las emisiones, se determinen los títulos, valores u obligaciones objeto de ellas y se fijen los respectivos importes concretos o máximos de las mismas.

VI.-

Igualmente, la Asamblea General designó, conforme a la Ley y a los Estatutos de la Entidad, los interventores y sus correspondientes suplentes, a fin de aprobar el Acta de la Asamblea.

Sin otro particular, atte. les saluda,

*Fdo.: Gonzalo Suárez Martín
Director General Adjunto – Secretario General*